



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 143-2024-MPLC

Quillabamba, 28 de noviembre de 2024

VISTO:

La Sesión de Concejo Ordinaria N° 022-2024, de fecha 26 de noviembre de 2024, con el voto Unánime del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa”;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el Artículo 128° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por Ley N° 31079, establece: “Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: 1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. 2. El régimen de organización interna. 3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan. 4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados. 5. Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias”;

Que, el artículo 129° del referido cuerpo normativo, modificado por Ley N° 30937, establece: “Para la creación de una municipalidad de centro poblado se requiere la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Solicitud presentada por un comité de gestión, acompañada de la adhesión de un mínimo de mil ciudadanos con domicilio registrado en el centro poblado de referencia o en su ámbito geográfico de responsabilidad, acreditado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec). 2. El centro poblado de referencia debe tener una configuración urbana y no estar localizado en el área urbana o de expansión urbana de la capital de distrito al cual pertenece. 3. Estudio técnico que acredite la necesidad de garantizar la prestación de servicios públicos locales y la factibilidad de su sostenimiento. 4. Opinión favorable de la municipalidad distrital correspondiente expresada mediante acuerdo de concejo, con el voto favorable de dos tercios del número legal de regidores. El acuerdo se pronuncia sobre las materias delegadas y los recursos asignados. 5. Informes favorables de las gerencias de planificación y presupuesto y de asesoría jurídica, o de quienes hagan sus veces, de la municipalidad provincial, acerca de las materias de delegación y la asignación presupuestal. Dichos informes sustentan la ordenanza de creación. Es nula la ordenanza de creación que no cumple con los requisitos antes señalados, bajo responsabilidad exclusiva del alcalde provincial”;

Que, conforme la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de Centros Poblados modificado por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Centros Poblados, modifica entre otros, el Artículo 130°. PERIODO DE MANDATO, ELECCIÓN Y PROCLAMACIÓN, bajo el siguiente texto: “El concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, la duración de su mandato es la misma que la de las autoridades municipales provinciales y distritales. Las elecciones se realizan en la oportunidad y forma que define la ley de la materia. Las autoridades de las municipalidades de centros poblados asumen sus funciones el 1 de enero siguiente a la fecha de elecciones. En el caso de la creación de municipalidades de centros poblados, la ordenanza de creación designa a un concejo municipal transitorio, que ejerce funciones hasta la asunción de las autoridades elegidas. El alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)”;

Que, la Ley N° 31970, Ley que precisa los artículos 131° y 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre dietas y asignación de recursos a los alcaldes de centros poblados, señala lo siguiente: “Artículo 1. Precisión del artículo 131 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Se precisa que la dieta que se les asigna mensualmente a los alcaldes de municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 131 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es equivalente al monto mensual fijado para los regidores distritales, por dietas, conforme al acuerdo del concejo correspondiente. Artículo 2. Precisión del artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades 2.1. Se precisa que la entrega de recursos presupuestales que hacen las municipalidades provinciales y distritales a las municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se realiza de forma mensual, de la siguiente manera: a) Las municipalidades provinciales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su territorio provincial, así como a las ubicadas en la capital de la provincia, a las que les asigna también por jurisdicción administrativa. b) Las municipalidades distritales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción. 2.2. Estos recursos se destinan de acuerdo con las funciones delegadas y con arreglo a la normativa presupuestal vigente. (...)”;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 143-2024-MPLC

Que, mediante **Carta N° 004-2024-C.P. AGUA DULCE/CGCMCPAD**, asignada con registro N° 00314 de Tramite Documentario – MPLC, de fecha 05 de enero de 2024, el Presidente del Comité de Gestión del Centro Poblado de Agua Dulce, Unión Asháninka - Cusco, solicita al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención – Dr. Alex Curi León, la aprobación mediante ordenanza municipal la Creación de la Municipalidad de Centro Poblado de Agua Dulce del Distrito de Unión Ashaninka, Provincia de La Convención – Departamento de Cusco, Provincia de La Convención – Cusco, adjuntando para tal efecto los siguientes documentos el Expediente Técnico que sustenta la creación del centro poblado en mención y, el Acuerdo de Concejo N° 055-2023-MDUA/C, de fecha 14 de diciembre de 2023, mediante el cual se emite opinión favorable para la creación la Municipalidad de Centro Poblado de Agua Dulce;

Que, con **Informe N° 034-2024-ALCP/ATyCP/DUR-MPLC**, de fecha 05 de marzo de 2024, emitido por el Abog. Miguel Angel Pílares Flórez, Asistente Legal de Centros Poblados, efectúa observaciones al expediente administrativo de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Agua Dulce, Distrito de Unión Ashaninka, Provincia de La Convención – Cusco, por lo que recomienda devolver el expediente para la correspondiente subsanación de observaciones, conforme a lo establecido en los lineamientos que regula el proceso de adecuación de las municipalidades de centros poblados adscritos la Municipalidad Provincial de La Convención, aprobada con Ordenanza Municipal N° 015-2021-MPLC. Documento que es remitido a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural con **Informe N° 0182-2024/PJSR/SGATyCP-MPLC**, de fecha 06 de marzo de 2024, emitido por el Mg. Arq. Paolo José Silva Ripalda, Subgerente de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, para su devolución al Comité de Gestión del Centro Poblado de Agua Dulce y proceda al levantamiento de observaciones;

Que, con **Oficio N° 008-2024/MPLC**, de fecha 15 de marzo de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite el expediente administrativo observado al Presidente del Comité de Pro Gestión para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Agua Dulce, Distrito de Unión Ashaninka, Provincia de La Convención – Cusco, para el levantamiento de observaciones efectuadas por la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados de la Municipalidad Provincial de La Convención;

Que, con **Carta N° 006-2024-C.P. AGUA DULCE/CGCMCPAD/DUA**, de fecha 28 de junio de 2024, el Presidente del Comité de Pro Gestión para la creación de la Municipalidad de Centro Poblado de Agua Dulce, remite al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención – Dr. Alex Curi León, el levantamiento de observaciones al expediente administrativo de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Agua Dulce, Distrito de Unión Ashaninka, Provincia de La Convención – Cusco, a fin de continuar con el proceso de creación conforme lo establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con **Informe N° 106-2024-ALCP/ATyCP/DUR-MPLC**, de fecha 08 de julio de 2024, emitido por el Abog. Miguel Ángel Pílares Flórez, Asistente Legal de Centros Poblados, en atención al levantamiento de observaciones remitido por el el Presidente del Comité de Pro Gestión para la creación de la Municipalidad de Centro Poblado de Agua Dulce, descrito precedentemente, concluye que se cumplió con subsanar la información requerida en cuanto al componente funcional, en consecuencia, emite Opinión favorable al componente funcional;

Que, con **Informe N° 0490-2024/PJSR/SGATCP-MPLC**, de fecha 22 de julio de 2024, emitido por el Mg. Arq. Paolo José Silva Ripalda, Subgerente de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, **realiza observaciones** al expediente administrativo de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Agua Dulce, Distrito de Unión Ashaninka, Provincia de La Convención – Cusco, en lo que corresponde al **Componente Territorial**. Consecuentemente mediante **Carta N° 35-2024-SDATyCP/DUR-MPLC**, de fecha 22 de julio de 2024, el Subgerente de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, devuelve el expediente de Creación del Centro Poblado de Agua Dulce, al Presidente del Comité de Pro Gestión para la creación de la Municipalidad de Centro Poblado de Agua Dulce, para el correspondiente levantamiento de observaciones;

Que, con **Carta N° 06-2024-CP AGUA DULCE-MDUA**, de fecha 20 de setiembre de 2024, el señor Javier Yanasupo Bautista, Presidente del Comité de Pro Gestión para la creación de la Municipalidad de Centro Poblado de Agua Dulce, remite al Subgerente de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados de la Municipalidad Provincial de La Convención, el levantamiento de observaciones al expediente administrativo de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Agua Dulce, Distrito de Unión Ashaninka, Provincia de La Convención – Cusco, a fin de continuar con el tramite respectivo;

Que, con **Informe N° 0675-2024/PJSR/SGATyCP-MPLC**, de fecha 23 de setiembre de 2024, emitido por el Mg. Arq. Paolo José Silva Ripalda, Subgerente de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, en atención al levantamiento de observaciones descrito en el párrafo precedente, emite Opinión Favorable al Componente Territorial del expediente administrativo de creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Agua Dulce, asimismo, ratifica la opinión favorable del componente funcional emitida por el Asistente Legal de Centros Poblados, en consecuencia remite el referido expediente al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de La Convención, recomendando cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 128° la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre creación de municipalidades de centros poblados; asimismo, se corra traslado a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y posteriormente a la Oficina General de Asesoría Jurídica para continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 0748-2024-GDUyR/WOP/MPLC**, de fecha 24 de setiembre de 2024, el Arq. Wilfredo Ochoa Paz, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en atención al Informe N° 0675-2024/PJSR/SGATyCP-MPLC, emitido por el Subgerente de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, **ratifica** la opinión favorable para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Agua Dulce, Distrito de Unión Ashaninka, Provincia de La Convención – Cusco; por lo que recomienda a la Gerencia Municipal derivar el expediente administrativo a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para su atención correspondiente conforme a sus funciones;

Que, con **Informe N° 332-2024-OPM-OGPP/MPLC/LC**, de fecha 27 de setiembre de 2024, emitido por el Econ. Edison Ayala Vera, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, en atención a la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de municipalidades de centros poblados, modificada por Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, y contando con las opiniones favorables descritas precedentemente al expediente administrativo de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Agua Dulce, Distrito de Unión Ashaninka, Provincia de La Convención – Cusco, concluye y recomienda, proseguir con el trámite y derivar el expediente administrativo a la Oficina de Presupuesto para la opinión correspondiente; asimismo, recomienda que para dar inicio del funcionamiento de la municipalidad de centro poblado de Agua Dulce, la municipalidad distrital de Unión Ashaninka, mediante acto

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 143-2024-MPLC

resolutivo establezca claramente a detalle los puntos señalados en el artículo 133° del marco normativo correspondiente antes mencionado, el mismo que dará a conocer a la Municipalidad Provincial de La Convención;

Que, mediante **Informe N° 497-2024-HYBT/OP/OGPP/MPLC**, de fecha 27 de setiembre de 2024, el Mg. CPC Hebert Yhon Blanco Tapia, Jefe de la Oficina de Presupuesto, **reitera** que programó para la etapa multianual 2025-2027 el monto total de S/. 942,450.00 (Novecientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles) con Fuente de Financiamiento Recursos Determinados 5, Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal, sin considerar el número específico de centros poblados; asimismo, precisa que la opinión de disponibilidad presupuestal es procedente siempre que la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados ratifique que el monto solicitado incluía a los centros poblados en proceso de creación y que la programación es correcta y suficiente sin demandar mayores recursos en los ejercicios fiscales 2025-2027;

Que, mediante **Informe N° 693-2024/PJSR/SGATCP-MPLC**, de fecha 30 de setiembre de 2024, el Mg. Arq. Paolo Jose Silva Ripalda, Subgerente de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, en atención al documento descrito precedentemente, señala que el presupuesto solicitado corresponde a los 58 centros poblados creados hasta la actualidad, no habiéndose considerado posibles creaciones para el año 2024, precisando que mediante Informe N° 0395-2024-PJSR/SGATyCP/GDUR-MPLC, de fecha 11 de junio de 2024, la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, previó la creación de 2 centros poblados para el año 2025, con un presupuesto aproximado de referencia, sin considerar el nuevo valor de la UIT 2025. En atención a ello, señala que la Dirección General de Planificación y Presupuesto es quien debe tomar la decisión de asignar presupuesto, de corresponder, a la creación de una nueva Municipalidad de Centro Poblado de Agua Dulce del Distrito de Unión Ashaninka, recomendando continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 0760-2024-GDUyR/WOP/MPLC**, de fecha 02 de octubre de 2024, el Arq. Wilfredo Ochoa Paz, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite al Gerente Municipal el expediente administrativo sobre disponibilidad presupuestal para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Agua Dulce, Distrito de Unión Ashaninka, Provincia de La Convención – Cusco, recomendando ser derivado a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su atención correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 006-2024-ASC/OP/OGPP/MPLC**, de fecha 04 de octubre de 2024, el Mg. Econ. Alfredo Silva Ccanri, Jefe de la Oficina de Presupuesto, señala que respecto a “Transferencias de Recursos a las Municipalidades de Centro Poblado” se cuenta con una programación por el monto de S/. 942,450.00 (Novecientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 soles) para el periodo 2025-2027, por lo que emite **opinión de disponibilidad presupuestal favorable**, con Fuente de Financiamiento Recursos Determinados 5, Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal para el ejercicio fiscal 2025, para la creación del Centro Poblado de Agua Dulce del Distrito de Unión Ashaninka;

Que, mediante **Informe N° 605-2024-JVM/OGPP-MPLC**, de fecha 04 de octubre de 2024, el Mg. Econ. John Vargas Muñiz, Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en atención a los documentos descritos precedentemente, emite opinión favorable al trámite administrativo de creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Agua Dulce del Distrito de Unión Ashaninka, Provincia de La Convención - Cusco; en consecuencia, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinión legal correspondiente, para su posterior aprobación en sesión de Concejo Municipal, asimismo, recomienda a la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, tener en consideración los 15 días calendario en el mes de enero de 2025, para proceder con las modificaciones y transferencias financieras a los centros poblados que correspondan para el año 2025;

Que, mediante **Informe Legal N° 1083-2024-OGAJ-MPLC**, de fecha 07 de octubre de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Paul Jean Barrios Cruz, previa a la descripción de los antecedentes, y el análisis legal correspondiente, concluye y opina: Que resulta PROCEDENTE APROBAR la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE AGUA DULCE DEL DISTRITO DE UNIÓN ASHANINKA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO, (...) en el marco de lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por Ley N° 30937 y la Ley N° 27440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados. Asimismo, RECONOCER al CONCEJO MUNICIPAL TRANSITORIO elegidos mediante Acta de Asamblea de Proceso Electoral para elegir al Alcalde Transitorio, llevado a cabo en fecha 15 de setiembre del año 2024, habiendo sido elegidos las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
ALCALDE	JAVIER YANASUPO BAUTISTA	08150235
1.-REGIDOR	SAUL CORONADO ERAZO	70804433
2.- REGIDOR	YOVER ERADIO CORDOVA GALINDO	62122513
3.- REGIDOR	ALICIA SINUIRI ROMANO	63259845
4.-REGIDOR	EUDOSIA LAPA BAÑICO	45091432
5.-REGIDOR	ROGER ALTAMIRANO HUAYANA	43161257

Recomendando que previa emisión de Dictamen de la Comisión Ordinaria correspondiente, considerar en agenda de sesión de Concejo Municipal;

Que, mediante **Dictamen N° 0018-2024-C-DUyAT/MPLC**, de fecha 21 de octubre de 2024, la Comisión de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial La Convención, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno de Concejo, Dictamina la aprobación de la propuesta de “ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE AGUA DULCE DEL DISTRITO DE UNIÓN ASHANINKA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO”, Recomendado elevar el referido Dictamen al Concejo Municipal para su respectiva deliberación y aprobación en sesión de Concejo Municipal;

Por estas consideraciones y estando a atribuciones conferidas en el numeral 3) del Artículo 20° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; el pleno del Concejo Municipal con el voto Unánime, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y, con la Autonomía que le reviste;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 143-2024-MPLC

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE AGUA DULCE, DEL DISTRITO DE UNION ASHANINKA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO; conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados y demás unidades de organización de la Municipalidad Provincial de La Convención, tomar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados y demás órganos estructurados pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>), y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CC.
Alcaldía.
GM.
GDUR
SGATCP
MDUA
OTIC
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



[Signature]

DR. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679